



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alejandro Agudelo Rodas
Demandado	Héctor Ovidio Agudelo Ocampo
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00437-00
Providencia	Recha y remite por competencia
Auto N°	1007

Procedente de reparto se recibió el proceso ejecutivo por alimentos, que a través de apoderada judicial propone el joven ALEJANDRO AGUDELO RODAS, en contra del señor RAUL ANDRÉS TORO URIBE.

Teniendo en cuenta que el demandante Alejandro Agudelo Rodas, ya es mayor de edad y el demandado Héctor Ovidio Agudelo Ocampo, residen en el municipio de Fredonia Antioquia, por lo cual según el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, el competente para conocer del presente proceso es el domicilio del demandado por ser la parte demandante mayor de edad.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no tiene competencia para conocer de este proceso, por lo cual se remitirá por la secretaría, al Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia Antioquia, para que sea tramitado en dicho municipio.

Por esta razón, se procederá a rechazar de plano la presente demanda, la cual será remitida a dichos Juzgados.

Teniendo en cuenta lo esbozado, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva por alimentos, promovida por el joven Alejandro Agudelo Rodas, en contra del señor Héctor Ovidio Agudelo Ocampo, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - Ordenar remitir al Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia Antioquia, para que sean estos quien adelanten la instancia, previa desanotación en el registro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dfc5ba126bbe341cb3f9ced6020b3a8e364bb8508df9765c03f97a95208e9d**

Documento generado en 26/07/2023 01:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>